

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación # 760013110007-2019-00311-00

Auto #2

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la demandante no ha designado nuevo apoderado judicial, para continuar con el trámite del proceso, en razón del fallecimiento de la apoderada Dra. María Mercedes Teresa Ramírez Henao, el despacho atendiendo lo establecido en los artículos 159 y 160 del C.G.P., ordena la interrupción del trámite de este asunto por el término de cinco (5) días, y se requiere a la actora para que constituya apoderado, vencido este término se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ